CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2025-OCI/4896-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
MAJES, CAYLLOMA, AREQUIPA

"A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO DE LA IRRIGACIÓN MAJES EN LOS SECTORES PB6 – PB8 DE PAMPA BAJA - DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

HITO DE CONTROL N° 2 – VALORIZACIÓN N° 3

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 5 DE JUNIO DE 2025 AL 1 DE JULIO DE 2025

TOMO I DE I

MAJES, 1 DE JULIO DE 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-025-OCI/4896-SCC

"A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO DE LA IRRIGACIÓN MAJES EN LOS SECTORES PB6 – PB8 DE PAMPA BAJA - DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN N° 3

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	10
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	22
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX.	CONCLUSIÓN	23
X.	RECOMENDACIONES	23
	APÉNDICES	24

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 013-2025-OCI/4896-SCC

"A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO DE LA IRRIGACIÓN MAJES EN LOS SECTORES PB6 – PB8 DE PAMPA BAJA - DISTRITO DE MAJES – PROVINCIA CAYLLOMA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIÓN N° 3

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, mediante oficio n.° 000153-2025-CG/OC4896 de 20 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 4896-2025-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa", se viene ejecutando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, la normativa de contrataciones, las disposiciones internas y las estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución y supervisión de la obra respecto de la valorización n.° 3, se realiza de conformidad al expediente técnico, a la normativa de contrataciones, a las disposiciones internas y a las estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Valorización n.° 3 de la obra: : "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa", y que ha sido ejecutado del 20 de junio de 2025 al 26 de junio de 2025, en el lugar donde se viene ejecutando la obra, y en la Municipalidad Distrital de Majes, en adelante la "Entidad", ubicada en la avenida Municipal Manzana 3 EF Lote F – 3 Villa El Pedregal, distrito de Majes, provincia de Caylloma y región Arequipa.

V°B°
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

- **Expediente Técnico**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0150-2020-GM/MDM de 28 de agosto de 2020, se aprobó el expediente técnico de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa", en adelante "la Obra"; con Resolución de Gerencia Municipal n.° 539-2024-GM/MDM de 28 de agosto de 2024, se aprobó la actualización del expediente técnico de la obra con CUI N° 2384432 por un monto de S/ 49 473 767,09, siendo el monto de ejecución de S/ 48 503 693,23, y un plazo de ejecución de 360 días calendario. A continuación, se muestra el presupuesto analítico:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO ANALÍTICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción		Monto (S/)
Costo Directo		**35 437 164,86**
Gastos Generales	7,85%	2 621 164,14
Utilidad	5,00%	2 480 601,54
Subtotal		40 538 930,54
IGV	18,00%	7 297 007,50
Costo de Ejecución		**47 835 938,04**
Gastos de Expediente Técnico		52 000,00
Gastos de Supervisión de obra		595 755,19
Gastos de liquidación		20 000,00
Presupuesto Total		**48 503 693,23**
Control Concurrente		970 073,86

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 539-20243-GM/MDM de 28 de agosto de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Las metas a implementar están constituidas por:

- **Sector PB6:**

  - **Construcción estructura de captación:** la estructura proyectada es de 4,00 m², con concreto armado f'c=210 kg/cm².

  - **Construcción de canal de alimentación:** la estructura se proyectará con una longitud de 73,20 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm², para un caudal de 0,170 m³.

  - **Construcción de decantador:** la estructura se encuentra proyectada en un área de 26,2 m x 12,33 m. con concreto f'c=210 kg/cm².

    - **Canal de alimentación:** la estructura proyectada es de 25,15 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
    - **Canal de agua decantada a reservorio:** la estructura proyectada es de una longitud de 21,70 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
    - **Cámara de decantación:** la estructura proyectada tiene las dimensiones de 26,20 m x 10,20 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

- **Construcción de reservorio:** Reservorio proyectado con concreto f'c=280 kg/cm².

  - **Estructura de salida (caja de válvula de salida):** las dimensiones de la estructura proyectada son de 2, 20 m x 1,70 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Estructura de limpia (caja de válvula de limpia):** las dimensiones de la estructura proyectada son de 2,20 m x 1,70 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Estructura de seguridad (cerco perimétrico de reservorio):** la longitud proyectada es de 316,64 m, con concreto armado f'c=175 kg/cm².

- **Red de conducción:** la red de conducción proyectada tiene una tubería de 630 mm de diámetro y longitud de 5 292 m, y tubería de 355 mm de diámetro con longitud de 367 m; además, de obras de arte:

  - **Construcción de válvulas de control:** la estructura proyectada es de cuatro (4) unidades de válvula de control con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de aire:** la estructura proyectada es de ocho (8) unidades de válvula de aire con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de purga:** la estructura proyectada es de cuatro (4) unidades de válvula de purga con concreto armado f'c=210 kg/cm².

- **Red de distribución proyectado de PB6:** la red de distribución proyectada es de: tubería de 500 mm de diámetro con una longitud de 495,00 m, tubería de 400 mm de diámetro con una longitud de 491.00 m, tubería de 355 mm de diámetro con una longitud de 469,00, tubería de 315 mm de diámetro con una longitud de 1 240,00 m, tubería de 315 mm de diámetro con longitud de 2 179,00 m, tubería de 250 mm de diámetro con longitud de 2 078,00 m, tubería de 200 mm de diámetro con longitud de 871,00 m, tubería de 160 mm de diámetro con longitud de 533,00 m, tubería de 110 mm de diámetro con una longitud de 266,00 m, tubería de 90 mm de diámetro con longitud de 118.00 m; y sus obras de arte:

  - **Construcción de válvulas de control:** la estructura proyectada es de nueve (9) unidades de válvula de control con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de aire:** la estructura proyectada es de siete (7) unidades de válvula de aire con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de purga:** la estructura proyectada es de dos (2) unidades de válvula de purga con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Caja de protección de tomas prediales:** la estructura proyectada es de 88 unidades de protección de tomas parcelarias con concreto f'c=210 kg/cm².

- **Sector PB8:**

  - **Construcción estructura de captación:** la estructura proyectada es de 22,33 m², con concreto armado f'c=210 kg/cm².

  - **Construcción de canal de alimentación:** la estructura se proyectará con una longitud de 461,00 m, con concreto f'c=210 kg/cm², para un caudal de 0,230 m³.

  - **Construcción de decantador:** la estructura se encuentra proyectada en un área de 26,2 m x 12,33 m. con concreto f'c=210 kg/cm².

V°B°
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

- **Canal de alimentación:** la estructura proyectada es de 25,15 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
- **Canal de agua decantada a reservorio:** la estructura proyectada es de una longitud de 21,70 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
- **Cámara de decantación:** la estructura proyectada tiene las dimensiones de 26,20 m x 10,20 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².

- **Construcción de reservorio:** Reservorio proyectado con concreto f'c=280 kg/cm².
  - **Estructura de salida (caja de válvula de salida):** las dimensiones de la estructura proyectada son de 2, 20 m x 1,70 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Estructura de limpia (caja de válvula de limpia):** las dimensiones de la estructura proyectada son de 2,20 m x 1,70 m, con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Estructura de seguridad (cerco perimétrico de reservorio):** la longitud proyectada es de 304,82 m, con concreto armado f'c=175 kg/cm².

- **Red de conducción:** la red de conducción proyectada tiene una tubería de 630 mm de diámetro y longitud de 8 460,00 m, tubería de 400 mm de diámetro con longitud de 713 m , y tubería de 250 mm con una longitud de 10,00m; además, de obras de arte:

  - **Construcción de válvulas de control:** la estructura proyectada es de nueve (9) unidades de válvula de control con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de aire:** la estructura proyectada es de diez (10) unidades de válvula de aire con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de purga:** la estructura proyectada es de tres (3) unidades de válvula de purga con concreto armado f'c=210 kg/cm².

- **Red de distribución proyectado de PB8:** la red de distribución proyectada es de: tubería de 355 mm de diámetro con una longitud de 1 194,00 m, tubería de 315 mm de diámetro con una longitud de 584.00 m, tubería de 250 mm de diámetro con una longitud de 3 206,50, tubería de 200 mm de diámetro con una longitud de 5 973,50 m, tubería de 160 mm de diámetro con longitud de 2 259,00 m, tubería de 110 mm de diámetro con longitud de 1 604,50 m, tubería de 110 mm de diámetro con longitud de 1 604,50 m, tubería de 90 mm de diámetro con longitud de 838,00 m; y sus obras de arte:

  - **Construcción de válvulas de control:** la estructura proyectada es de 19 unidades de válvula de control con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de aire:** la estructura proyectada es de 16) unidades de válvula de aire con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Construcción de válvulas de purga:** la estructura proyectada es de cinco (5) unidades de válvula de purga con concreto armado f'c=210 kg/cm².
  - **Caja de protección de tomas prediales:** la estructura proyectada es de 88 unidades de protección de tomas parcelarias con concreto f'c=210 kg/cm².

- **Cruce de vía.**
- **Mitigación ambiental.**
- **Plan de monitoreo arqueológico del proyecto PB6 y PB8.**
- **Plan de Capacitación del proyecto PB6 y B8.**
- **Plan de seguridad y Salud durante la ejecución del proyecto PB6 y PB8.**

V°B°
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

IMAGEN N° 1
CROQUIS DE LOS VASOS REGULADORES, DECANTADOR Y DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SECTORES PB6 Y PB8

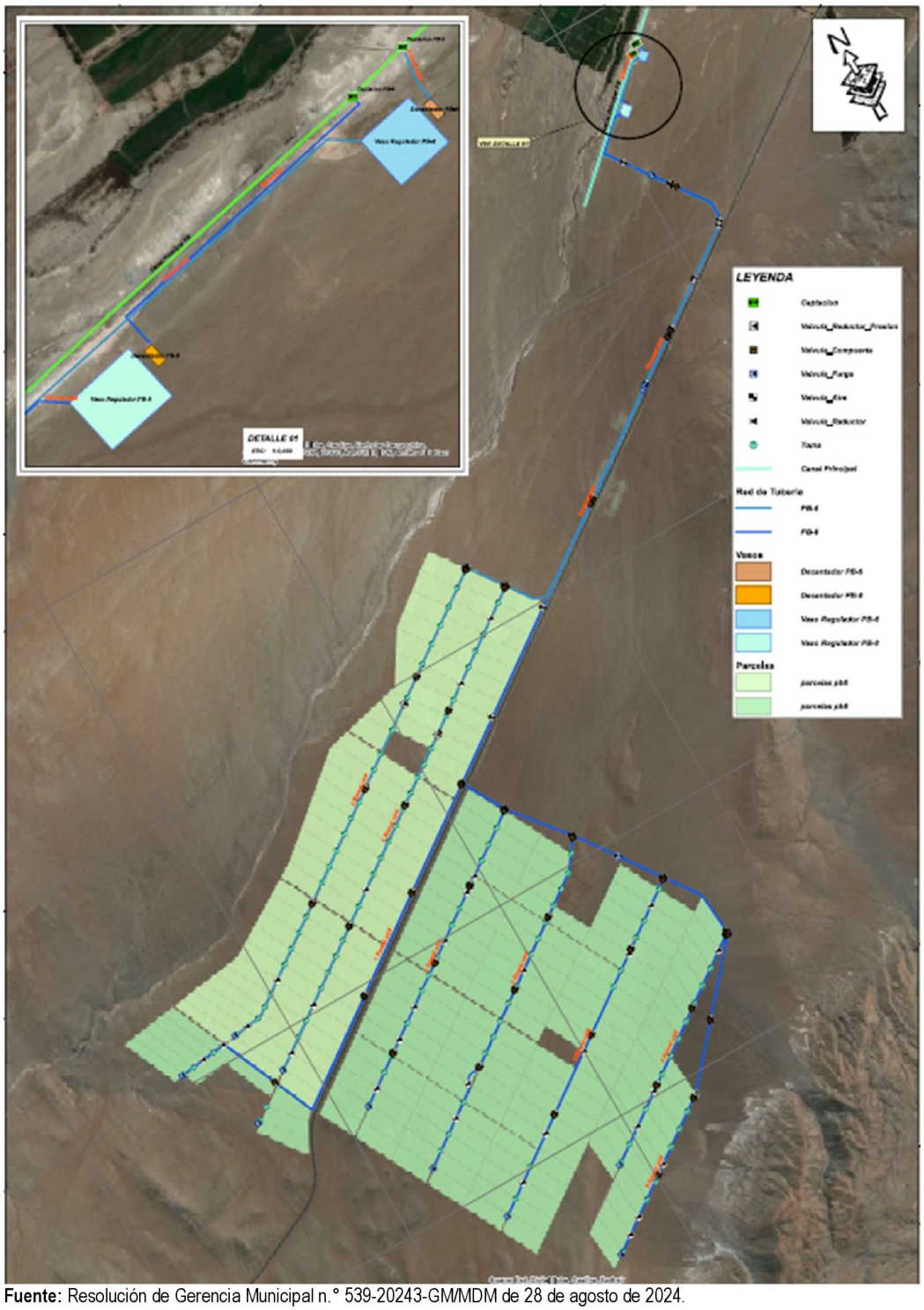

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 539-20243-GM/MDM de 28 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

- **Contrato**

La Entidad contrató para la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa", al Consorcio Cosmos[1], en adelante el "Contratista"; firmándose el Contrato de Licitación Pública n.° 003-2024-MDM-1 (Primera Convocatoria), el 9 de enero de 2025, estableciendo un monto contractual de S/ 45 444 141,14 y un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo el sistema de precios unitarios.

- **Inspección y Supervisión de Obra**

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 076-2025-GM/MDM de 14 de febrero de 2025, se designó al Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo, Ing. Marco Antonio Calsin Cutimbo, como Inspector de la Obra, ejerciendo funciones desde el 7 de marzo hasta el 2 de abril de 2025[2].

Es de señalar que, la Entidad contrató para la Supervisión de la Obra: Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa" , al Consorcio Virgen de la Candelaria[3], a través del Contrato de Concurso Público n.° 005-2024-MDM (Primera Convocatoria) de 1 de abril de 2025, por un monto contractual de S/ 615 755,19 y un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo el esquema mixto de suma alzada y tarifas.

- **Ejecución de la obra**

La Obra inició su ejecución el 7 de marzo de 2025[4], programando su culminación para el 1 de marzo de 2026; a la fecha se ha tramitado tres valorizaciones. Al respecto, la Valorización n.° 3 correspondiente al mes de mayo de 2025 fue presentada por la Supervisión mediante carta n.° 033-2025-CONSORCIO VIRGEN DE LA CANDELARIA de 6 de junio de 2025[5].

AL respecto, el avance de ejecución fue del 8,89% equivalente a S/ 4 041 669,85, haciendo avance acumulado ejecutado del 39,29%, siendo el avance acumulado programado del 7,73%. A continuación, en el siguiente cuadro se muestra el avance programado y ejecutado contractual; asimismo, en la imagen n.° 2 se muestra la curva S[6]:

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

1 Conformado por Multiobras S.A. Contratistas Generales con RUC N° 20191808241 y Cosmos Constructores y Servicios S.R.L. con RUC N° 20327370058, siendo el representante común el Sr. Rolando Salvador Manrique Medina.

2 Conforme consta en el Asiento n.° 24 del cuaderno de obra digital:
"(…) POR OTRO LADO SE HA DADO UN RECORRIDO INTEGRAL A LA OBRA EN EJECUCIÓN CONTROLADOS POR LA INSPECCIÓN DE OBRA, QUE HA DEJADO SUS FUNCIONES AL HABERSE ACREDITADO A LA SUPERVISIÓN, POR LO CUAL SE COMUNICA AL CONTRATISTA QUE A PARTIR DE LA FECHA MI REPRESENTADA ASUME EL CARGO DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO CP. N°005-2024-MDM, (…)".

3 Conformado por el Sr. Cesar Augusto Sánchez Cárdenas con RUC N° 10292679675, y Ernesto Zapana Ginez con RIC N° 1041701328; siendo el representante legal común del consorcio, la Srta. Ana Patricia Portugal Arias.

4 Según Acta de Inicio de plazo de ejecución de 7 de marzo de 2025, y anotaciones en los asientos n.os 1 y 2, y 5 del cuaderno de obra digital, realizadas por el Residente y el Inspector de obra, respectivamente.

5 Ingresada el 6 de junio de 2025 por la Oficina de Gestión Documentaria con n.° Exp.: 00051801.

6 Porcentaje de avance de ejecución respecto del plazo de ejecución.

CUADRO N° 2
AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO - CONTRACTUAL

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA				VALORIZACIÓN EJECUTADA			
	DEL MES		ACUMULADO		DEL MES		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
MARZO	331 557,40	0,73	331 557,40	0,73	4 324 404,00	9,52	4 324 404,00	9,52
ABRIL	396 754,77	0,87	728 312,17	1,60	9 490 864,58	20,88	13 815 268,58	30,40
MAYO	2 783 665,21	6,13	3 511 977,38	7,73	4 041 669,85	8,89	17 856 938,53	39,29
JUNIO	7 665 419,82	16,87	11 177 397,20	24,60				
JULIO	2 259 805,25	4,97	13 437 202,46	29,57				
AGOSTO	2 060 907,78	4,54	15 498 110,24	34,11				
SETIEMBRE	1 787 934,47	3,93	17 286 044,71	38,04				
OCTUBRE	11 715 182,37	25,78	29 001 227,08	63,82				
NOVIEMBRE	4 470 733,05	9,84	33 471 960,13	73,66				
DICIEMBRE	4 446 868,62	9,79	37 918 828,75	83,45				
ENERO	5 591 453,28	12,30	43 510 282,03	95,75				
FEBRERO	1 918 478,73	4,22	45 428 760,76	99,97				
MARZO	15 380,38	0,03	45 444 141,14	100,00				

Fuente: Valorización n.° 2, adjunta a la carta n.° 021-2025-CONSORCIO VIRGEN DE LA CANDELARIA de 6 de mayo de 2025 y carta n.° 026-2025-CONSORCIO VIRGEN DE LA CANDELARIA de 16 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

IMAGEN N° 2
CURVA "S"

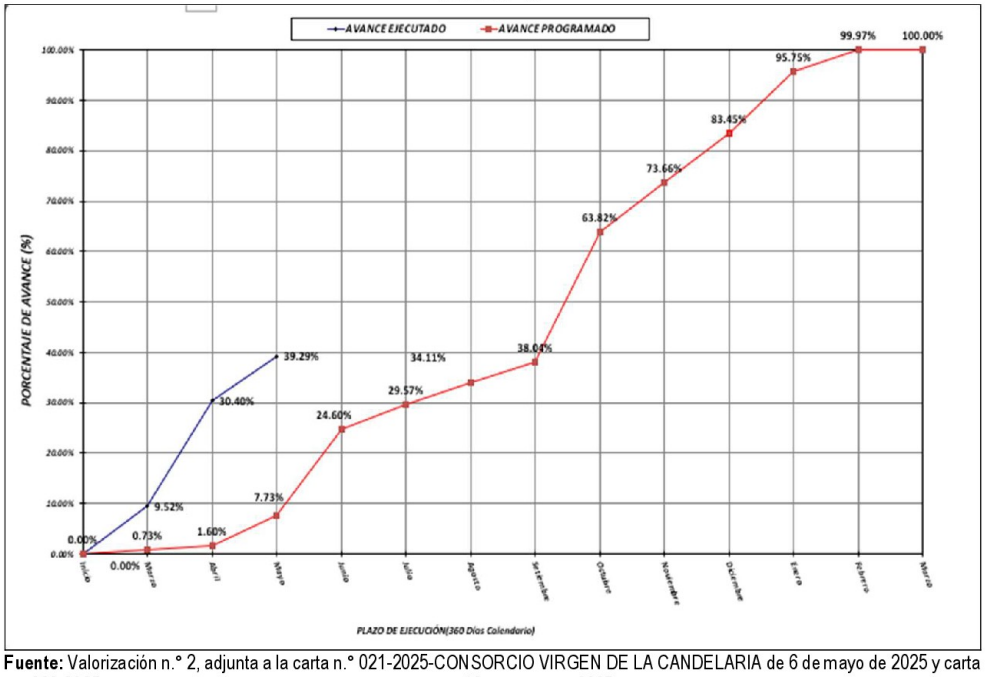

Fuente: Valorización n.° 2, adjunta a la carta n.° 021-2025-CONSORCIO VIRGEN DE LA CANDELARIA de 6 de mayo de 2025 y carta n.° 026-2025-CONSORCIO VIRGEN DE LA CANDELARIA de 16 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

- **Prestación Adicional de Obra n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1**

  Con carta n.° 013-2025-HEAT/CC de 15 de abril de 2025, el Residente presentó y sustentó el expediente de la Prestación Adicional n.° 1 y Deductivo Vinculante n.° 1 por el material rocoso encontrando den el decantador de la PB8, seguidamente la Supervisión dio conformidad al expediente mediante carta n.° 015-2025-CONSORCIO VIRGEN DE LA CANDELARIA de 16

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

de abril de 2025, continuando su trámite. Sin embargo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 279-2025-GM/MDM de 2 de junio de 2025, se desaprobó la Prestación Adicional de Obra n.° y Deductivo Vinculante n.° 1, correspondiente al "Adicional en Decantador 08", al no contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal por la suma de S/ 15 556,38.

Al respecto, el Residente a través del asiento n.° 79 del cuaderno de obra de 10 de junio de 2026, indicó lo siguiente: *"(…)* ***AL RESPECTO EL CONTRATISTA ASUMIRÁ LOS COSTOS ADICIONALES QUE IRROGUE LA CONSTRUCCIÓN DEL DECANTADOR 08 MATERIA DEL ADICIONAL DE OBRA 01****, CONSIDERANDO LAS REDUCCIONES LABORALES CONSECUENTES QUE VAN EN PERJUICIO DE LA OBRA. COMUNICANDO LA DECISIÓN DE PROSEGUIR CON LOS TRABAJOS. POR LO CUAL SOLICITAMOS A LA SUPERVISIÓN LA AUTORIZACIÓN PARA PROSEGUIR CON LOS TRABAJOS EN EL DECANTADOR 08".* (El énfasis es nuestro). En ese sentido, el Contratista asumirá los costos adicionales para la ejecución del decantador de la PB8.

- **Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2**

Mediante carta n.° 029-2025-CONSORCIO VIRGEN DE LA CANDELARIA de 23 de mayo de 2025[7], el representante común de la Supervisión remitió la conformidad a la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2; cabe señalar que, las causales de este adicional, es por las siguientes deficiencias:

- Incompatibilidad entre el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Técnico y la estratigrafía de la naturaleza del terreno, el expediente indica que el terreno es normal y la naturaleza del terreno en reservorio PB6 es semirocoso y conglomerado.
- Incompatibilidad entre el Estudio de mecánica de Suelos del Expediente Técnico y estratigrafía de la naturaleza del terreno, en reservorio PB8 la naturaleza es semirocoso, el presupuesto no contempla excavación en material semirocoso, ni conglomerado, además que el volumen de excavación de terreno normal es erróneo ya que los planos del expediente técnico indican un volumen mayor al presupuestado.

Asimismo, precisar que el presupuesto por la Prestación Adicional de Obra n.° 2 es de S/ 1 591 978,11 y el Deductivo Vinculante n.° 2 es de S/ 412 900,81, haciendo un monto neto de S/ 1 179 077,30.

Es de señalar que, el expediente de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 2, ha sido observado con el informe n.° 00000369-2025/SEP/GDUGR/MDM - N° Expediente: 00052359 de 9 de junio de 2025[8].

- **Visita de Inspección a la Obra**

El 27 de junio de 2025 se realizó una vista de inspección a la Obra, donde se verificó que se venía ejecutando trabajos de habilitación de acero y encofrado en el decantador de la PB8, excavación en la línea de conducción de la PB6 y PB8 entre la progresiva 2+000 a la 2+100; así también, pruebas hidráulicas entre la progresiva 4+000 y 4+400, en la línea de la conducción de la PB6 y

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

[7] Ingresado por la Oficina de Gestión Documentaria el 23 de mayo de 2025 con N° Exp.: 000456688.
[8] Adjunto a la carta múltiple n.° 092-2025/SEIM/GDUGR/MDM de 10 de junio de 2025.

PB8 suministro e instalación de tubería de 630 mm entre la progresiva 1+900 a 2+000, relleno compactado de material propio en la línea de conducción de la progresiva 3+600 a 3+900.

En el ramal 1 de la red de distribución de la PB8, suministro e instalación de tubería de 250 mm de la progresiva 1+400 a la 1+500; en el ramal 2, suministro e instalación de tubería de 355 mm de la progresiva 1+400 a la 1+500, y en el ramal 3 se viene realizando trabajos de protección de tubería de la progresiva 2+200 a la 2+250.

IMAGEN Nos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10
VERIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA

Habilitación de acero y encofrado en el decantador de la PB8.	Excavación en la línea de conducción de la PB6 y PB8 entre la progresiva 2+000 a la 2+100
Línea de la conducción de la PB6 y PB8 suministro e instalación de tubería de 630 mm entre la progresiva 1+900 a 2+000.	
	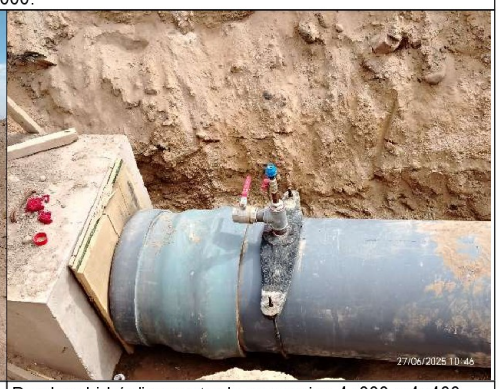
Relleno compactado de material propio en la línea de conducción de la progresiva 3+600 a 3+900	Pruebas hidráulicas entre la progresiva 4+000 y 4+400.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

Suministro e instalación de tubería de 250 mm de la progresiva 1+400 a la 1+500 (Ramal 1 de la red de distribución de la PB8)	Suministro e instalación de tubería de 355 mm de la progresiva 1+400 a la 1+500 (Ramal 2 de la red de distribución de la PB8).

Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección del 27 de junio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

También se verificó la presencia del personal técnico del Contratista y de la Supervisión, la existencia de la maquinaria y equipo, tal como se describe en el Acta de Inspección Física a la Obra n.° 002-2025-MDM-OCI-SCC de 27 de junio de 2025; es de señalar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 308-2025 de 25 de junio de 2025, se declaró procedente la sustitución del Residente de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 2 – Valorización n.° 3, se ha identificado dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa", la cual se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, SITUACIÓN QUE VIENE OCASIONANDO EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE VALORIZACIONES; ADEMÁS DE GENERAR EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES E INTERESES Y/O DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

La convocatoria de la Licitación Pública n.° 003-2024-MDM-1 para la ejecución de Obra se realizó el 27 de setiembre de 2024, siendo uno de los requisitos para convocar de acuerdo al artículo 19 Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección[9] del TUO de la Ley n.° 30225, contar con la certificación de crédito presupuestario; al respecto, de la revisión del Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 003-2024-MDM-1, se tiene la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 000000919[10] por S/ 4 124 404,00, y la Previsión Presupuestal n.° 00000010 de 13 de setiembre de 2024 por S/ 43 711 534,04. Es de señalar que, se realizó una ampliación de certificación presupuestal por S/ 190 000,00 con Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000001919 de 3 de diciembre de 2024[11].

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

[9] **Artículo 19.- Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección**
"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

[10] Adjunta al informe n.° 00000296-2024/LJCYOLSGM/OGAF/MDM – N° Expediente: 00094265 de 13 de setiembre de 2024.

[11] Adjunto al proveído n.° 00000775-2024/OGPPM/MDM – N° Expediente: 00126573 de 3 de diciembre de 2024.

Por otro lado, la convocatoria para el Concurso Público n.° 005-2024-MDM-1 para la contratación de la Supervisión de la Obra, fue el 13 de diciembre de 2024, contando Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002298 de 3 de diciembre de 2024 por S/ 10 000,00 y una Previsión Presupuestal n.° 00000022-2025 de 3 de diciembre de 2025 por S/ 605 755,19.

Es de precisar, el contrato para la ejecución de la Obra se firmó el 9 de enero 2025, y el contrato de la Supervisión se firmó el 1 de abril de 2025, y conforme a lo establecido en los numerales 41.4, 41.5 y 41.6 del artículo 41 Certificación de crédito presupuestario[12] del Sistema Nacional de Presupuesto Público[13], las ejecuciones contractuales se iban a dar en el año 2025 y la convocatoria de la Supervisión fue en el último trimestre; correspondía dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del referido año, emitir la certificación de crédito presupuestario.

Sin embargo, con carta n.° 00000020-2025-OGPPM/MDM – 2025 de 10 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Racionalización, señalo que la Entidad, en el marco del artículo 2 de la Ley n.° 32103, dispone de la transferencia Financiera por la suma de S/ 4 324 404,00, y respecto a la ejecución presupuestaria de la inversión: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa" con CUI N° 2384432, al 10 de junio de 2025 fue S/ 4 324 404,00, correspondiéndole un avance del 100,00% conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 11
PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025 – CUI N° 2384432

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 250201

Fecha: 09/06/2025
Hora: 16:37:26
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2025
RESUMEN DEL MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO
DEL MES DE ENERO A JUNIO
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 04 - AREQUIPA
PROVINCIA : 05 - CAYLLOMA
PLIEGO : 20 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES [300414]

RUBRO DE FINANCIAMIENTO SEC.FUNC PROD/PRY ACT/AOBR FN DVF GRF Cat Cto / Gn SubGn SubOnDet Esp EspDet	(PIA)	PIM (a)	CERTIFICACIÓN (b)	COMPROMISO ANUAL (c)	DEVENGADO (d)	SALDO PIM - CERTIFICACIÓN (e = a - b)	SALDO PIM - COMPROMISO (f = a - c)	SALDO PIM - DEVENGADO (g = a - d)	% Avance (h = d / a)
00 RECURSOS ORDINARIOS									
0155 0042 2384432 4000114 AMPLIACION DE LINEA DE CONDUCCION DE SISTEMAS DE RIEGO 19 0025 0050 Meta: 00061 - 0378414 AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO DE LA IRRIGACION MAJES EN LOS SECTORES-PB6 Y PB8 DE PAMPA BAJA, DISTRITO DE MAJES, CAYLLOMA - AREQUIPA; BENEFICIARIO: 38,219,000, AREQUIPA, CAYLLOMA, MAJES									
6 GASTOS DE CAPITAL		4,324,404	4,324,404.00	4,324,404.00	4,324,404.00				100.00 %
2.6. 2 3. 4 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		4,324,404	4,324,404.00	4,324,404.00	4,324,404.00				100.00 %
TOTAL META 0155		4,324,404	4,324,404.00	4,324,404.00	4,324,404.00				100.00 %
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00		4,324,404	4,324,404.00	4,324,404.00	4,324,404.00				100.00 %
TOTAL PLIEGO:		4,324,404	4,324,404.00	4,324,404.00	4,324,404.00				100.00 %

Fuente: Carta n.° 00000020-2025-OGPPM/MDM – 2025 de 10 de junio de 2025.

[12] **41. Certificación de crédito presupuestario**
"(…)
41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.
41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.
*41.6 En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, **debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida** en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.*
(…)".

[13] Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

Así también, del reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del Formato n.° 12-B[14], al 1 de julio de 2025, se tiene que el avance de la ejecución financiera es de S/ 4 324 404,00, equivalente al 100,00%.

IMAGEN N° 12
REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES DEL FORMATO N° 12-B DEL CUI N° 2384432

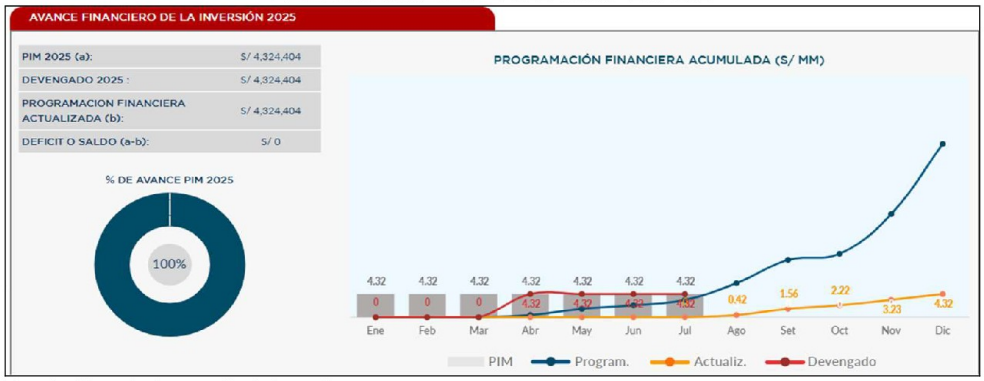

Fuente: Tomado de consulta de inversiones.
https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2384432

En ese sentido, no se cuenta con presupuesto para la ejecución del PIP: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa" con CUI N° 2384432; no teniendo presupuesto para los pagos de la ejecución contractual del el Contrato de Licitación Pública n.° 003-2024-MDM-1 (Primera Convocatoria) de 9 de enero de 2025, y del Contrato de Concurso Público n.° 005-2024-MDM (Primera Convocatoria) de 1 de abril de 2025, para la ejecución y supervisión de la Obra, respectivamente.

Es de precisar que, el monto de S/ 4 324 404,00 corresponde al pago realizado al Contratista por la valorización n.° 1, correspondiente a marzo de 2025, conforme al oficio n.° 00015-2025/OTE/OGAF/MDM de 30 de junio de 2025 (ver imagen n.° 12); asimismo, preciso que no se tiene ningún pago pendiente.

IMAGEN N° 13
PAGOS REALIZADOS EN EL AÑO 2025, RESPECTO DE LA OBRA

SIAF	FECHA	C/P	NOMBRE	Tp.Rec.	Esp.D	DESCRIPCION	MONTO
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503409	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA FACT. ELECT. E001-4 DELA VALORIZACION N° 001 DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO DE LA IRRIGACION MAJES EN LOSSECTORES PB6 Y PB8 PAMPA BAJA MAJES, CORRESPONDE 07/03 AL 31/03/2025. SEGUNM	420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503408	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503407	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503406	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503405	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503428	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503415	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503429	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503423	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		420,000.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503435	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2		371,428.00
001199	06/05/2025	1199.25.81.2503437	CONSORCIO COSMOS	00-0	2.6.2.3.4.2	IMPORTE QUE SE GIRA PARA CANCELAR LA DETRACCION DEL 4% DE LA FACT ELECT E001-4 DELA VALORIZACION N° 001 DE LA OBRA: AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO DE LA IRRIGACION MAJES EN LOSSECTORES PB6 Y PB8 PAMPA BAJA MAJES, CORRESPONDE 07/03 AL 31/03/2025. SEGUNM	172,976.00
TOTAL							4,324,404.00

Fuente: Oficio n.° 00015-2025/OTE/OGAF/MDM de 30 de junio de 2025.

[14] https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2384432

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

Al respecto, no se ha realizado ningún otro pago, debido a que **no se cuenta con salo presupuestal**, conforme se describe en el informe n.° 00001528-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060104 de 1 de julio de 2025[15] en el que se detalla el estado situacional de las valorizaciones del Contratista y de la Supervisión, conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 14
ESTADO DE SITUACIONAL DE LAS VALORIZACIONES N^OS 2 Y 3 DEL CONTRATISTA

N.° DE VALORIZACIÓN	PERÍODO	MONTO (S/.)	AVANCE FÍSICO EJECUTADO	AVANCE PROGRAMADO	ADELANTO (%)	ESTADO DE PAGO
N.° 1	07-mar al 31-mar	S/4,324,404.00	9.45%	0.73%	8.72%	PAGADO
N.° 2	01-abr al 30-abr	S/9,490,864.58	30.40%	1.60%	28.80%	pendiente–sin saldo presupuestal
N.° 3	01-may al 31-may	S/4,041,669.85	39.29%	7.73%	31.56%	pendiente – sin saldo presupuestal
TOTAL, ACUMULADO		S/17,856,938.43	39.29%	7.73%	—	—

Fuente: Informe n.° 00001528-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060104 de 1 de julio de 2025, adjunto al oficio n.° 055-2025-GDUGR/MDM de 1 de julio de 2025.

IMAGEN N° 15
ESTADO DE SITUACIONAL DE LAS VALORIZACIONES N^OS 1 Y 2 DE LA SUPERVISIÓN

N.° de Valorización	Período	Monto (S/.)	%	saldo	Estado de Pago
N.° 1	01-abr al 30-abr	S/47,991.39	7.79%	S/547,763.80	PENDIENTE–SIN SALDO PRESUPUESTAL
N.° 2	01-may al 31-may	S/51,301.14	8.33%	S/496,462.66	PENDIENTE – SIN SALDO PRESUPUESTAL
TOTAL, ACUMULADO		S/99,292.53	16.13%	S/496,462.66	—

Fuente: Informe n.° 00001528-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060104 de 1 de julio de 2025, adjunto al oficio n.° 055-2025-GDUGR/MDM de 1 de julio de 2025.

Es preciso señalar que, se emitió la conformidad n.° 125-2025/GDUGR/MDM, ingresado con Expediente n.° 48268; sin embargo, el documento fue devuelto por la Jefa de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Maestranza, mediante proveído n.° 00000157-2025/SAMH/PLSGM/OGAF/MDM – N° Expediente: 00048774 de 29 de mayo de 2025, al Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, donde se precisó siguiente:

> *"Para realizar compromisos de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), es crucial seguir las normas y regulaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y los procedimientos internos de cada entidad pública. Se deben seguir las fases de compromiso, devengado, girado, y pagado con el registro oportuno en el SIAF. En los plazos establecidos en las directivas vigentes. Por tanto,* ***de acuerdo a la revisión efectuada en el certificado de crédito presupuestario N° 895 no cuenta con saldo, para su respectivo compromiso****. Por el* ***cual se hace la devolución respectiva del expediente de la valorización N° 02****. (…)".*

Al respecto, se elaboró el informe n.° 00001230-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00049123 de 30 de mayo de 2025[16], sobre la situación presupuestal del proyecto se indicó lo siguiente:

[15] Adjunto al oficio n.° 055-2025-GDUGR/MDM de 1 de julio de 2025.
[16] Adjunto al oficio n.° 055-2025-GDUGR/MDM de 1 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

"Del análisis presupuestal del proyecto con un monto de inversión total de S/ 46,342455.81, se verifica que ya se han ejecutado y comprometido diversos gastos desde el año 2018 hasta la fecha, incluyendo:
La elaboración y actualización del expediente técnico (años 2018,2022 y 2024), La valorización N° 1 por S/ 4,324,404.00,
***Esto implica que el presupuesto comprometido a la fecha ha superado el saldo certificado disponible**, lo cual impide la atención del trámite del pago de valorización N° 2, generando un retaso administrativo que puede afectar el cronograma de proyecto.*
*Actualmente, se ha presentado a valorización N° 2 S/ 9,940,864.58, junto con el servicio de supervisión por S/ 47,991.39. **Sin embargo, según la revisión del Certificado de Crédito Presupuesto N° 1895, no se cuenta con saldo suficiente para atender este nuevo compromiso**".* (SIC) (El énfasis es nuestro).

Cabe señalar que, la valorización n.° 2 correspondiente a abril de 2025 por S/ 9 940 864,58, debía haber sido cancelada como máximo el 31 de mayo de 2025, conforme a lo estipulado en el numeral 194.6 del artículo 194. Valorizaciones y metrados[17] del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones de Estado[18]. Con respecto, a la valorización n.° 3 correspondiente a mayo de 2025 por S/ 4 041 669,85 se emitió el documento de conformidad n.° 165-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060054 de 1 de julio de 2025; la misma que, de acuerdo a la normativa, debió haber sido cancelada el 30 de junio de 2025.

Es de señalar que, con respecto a las valorizaciones de la Supervisión se ha generado las órdenes de servicio para pago con informes n.° 0001143-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00044711 de 21 de mayo de 2025 y n.° 00001526-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060041 de 1 de julio de 2025, para las valorizaciones n.° 1 (S/ 47 991,39) y n.° 2 (S/ 51301,14), respectivamente.

Por lo antes expuesto, no se **cuenta con salo presupuestal**, para atender los pagos del Contratista y de la Supervisión; por lo que, se podrían generar suspensiones de plazo, pago de mayores gastos generales variables e intereses y/o resoluciones de contrato.

b) Criterio

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, VIGENTE DESDE EL 1 DENERO DE 2019.**

  SUBCAPÍTULO II.
  GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

  Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
  "41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

[17] **Artículo 194. Valorizaciones y metrados**
"(…)
194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. (…)".

[18] Aprobado mediante decreto supremo n.º 344-2018-EF, vigente hasta el 21 de abril de 2025.

previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Ofi cina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Ofi cina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

41.6 En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal y en concordancia con los dispuesto en el párrafo 41.1, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.
(…)".

- **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF, VIGENTE HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2025.**

Artículo 19.- Requisitos de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección
"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

- **REGLAMENTO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DE ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, VIGENTE HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2025.**

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
"(…)
k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; (…)".

Artículo 164. Causales de resolución
"(…)
164.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165".

Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato
"165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.
165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
(…)".

Artículo 166. Efectos de la resolución
"(…)
166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
(…)".

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución
"(…)
178.5. El contratista puede suspender la ejecución el plazo de ejecución del contrato de obra cuando la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; debiendo considerase lo siguiente:

a) El contratista requiere a la Entidad, mediante comunicación escrita, que pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días.
b) Vencido el plazo, si el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión.
c) La suspensión se produce desde el día siguiente de realizada la anotación.
d) La suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados y debidamente acreditados.
e) Esta suspensión genera, a su vez, la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión, correspondiendo también el pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados".

V°B°
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(…)
194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil".

Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras
"207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. 2

207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.
(…)
207.5. En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.
(…)
207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución".

c) Consecuencia

El no contar con certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la inversión, viene ocasionado el no pago de valorizaciones, generando el riesgo de suspensiones de plazo, pago de mayores gastos generales variables e intereses y/o resoluciones de contrato.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

2. CONTRATISTA NO CONTRATÓ EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - PENSIÓN Y SALUD, NI EL SEGURO VIDA LEY DE TRABAJADORES, PARA TODO EL PERSONAL QUE VIENE TRABAJANDO EN LA OBRA; GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL PERSONAL NO SE ENCUENTRE PROTEGIDO ANTE LA POSIBILIDAD DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO, Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL, Y/O FALLECIMIENTO.

a) Condición

Como resultado de la visita de inspección realizada por el personal del Órgano de Control Institucional el 27 de junio de 2025, a la ejecución de la Obra, se suscribió el Acta de inspección física a la obra n.° 002-2025-MDM-OCI-SCC de 27 de junio de 2025[19], de la cual se desprende lo siguiente: "*10. Se entregó la charla de seguridad del día de hoy, siendo el tema "Actitud Segura, Trabajo Seguro". 11.* ***Se entregó copia del SCTR, y del Seguro Vida Ley****. 12. Se entregó tareo del personal obrero del día de hoy 27 de junio de 2025. (…). 14. Copia del personal técnico del Contratista y de la Supervisión (tareo)".* (SIC). (El énfasis es nuestro).

Al respecto, se alcanzó copias de los siguientes tipos de seguros:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión y Salud (Sanitas Perú SA EPS – Crecer Seguros SA), vigente hasta el 6 de julio de 2025.
- Seguro Vida Ley de Trabajadores (Crecer Seguros), vigente hasta el 1 de julio de 2025.

En ese sentido, luego de la verificación correspondiente, el 27 de junio de 2025, sesenta y ocho trabajadores entre personal técnico y obrero, se encontraban realizando trabajos en la Obra, conforme se acredita con los documentos de asistencia del personal técnico y obrero, y con el documento de la Charla de seguridad y salud en el trabajo para el personal técnico y obrero: "Actitud Segura, Trabajo Seguro"; advirtiéndose que, tres (3) trabajadores no cuentan con el Seguro Vida Ley, y dos (2) trabajadores no cuentan con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) Pensión y Salud, ni con el Seguro Vida Ley.

En ese sentido, el Contratista no contrató el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Pensión y Salud, ni el Seguro Vida Ley de Trabajadores, para todo el personal que viene trabajando en la obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
TRABAJADORES QUE NO CUENTAN CON SEGURO COMPLENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - PENSIÓN Y SALUD, Y CON SEGURO VIDA LEY DE TRABAJADORES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL		
			SEGURO SCTR		SEGURO VIDA LEY
			SALUD	PENSIÓN	
1	Mauro Vásquez Idrogo		NO	NO	NO
2	Areli Huanca Ponce	45420800	SI	SI	NO
3	Diego Elard Pimentel Aparicio	74300052	SI	SI	NO
4	Fernando Hipólito Cruz Diaz	71619252	SI	SI	NO
5	José Manuel Choque Llanqui	73882515	NO	NO	NO

Fuente: Documentos de asistencia del personal técnico y obrero, y documento de la Charla de seguridad y salud en el trabajo para el personal técnico y obrero: "Actitud Segura, Trabajo Seguro", Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión y Salud (Sanitas Perú SA EPS – Crecer Seguros SA, y Seguro Vida Ley de Trabajadores (Crecer Seguros).
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

[19] Suscrita entre el Residente, Supervisor de obra y la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

b) Criterio

Es aplicable a la situación descrita, la siguiente normativa:

- **LEY N° 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-97-SA, VIGENTE DESDE EL 15 DE MAYO DE 1997.**

  Artículo 19.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
  "El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo. Es obligatorio y por cuenta de la entidad empleadora. Cubre los riesgos siguientes:

  a) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con el IPSS o con la EPS elegida conforme al Artículo 15 de esta Ley.
  b) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas.
  El derecho a las pensiones de invalidez del seguro complementario de trabajo de riesgo se inicia una vez vencido el periodo máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.
  Los términos y condiciones para el funcionamiento de este seguro se establecen en el reglamento.
  (…)".

- **REGLAMENTO DE LA LEY Nº 26790, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-97-SA, VIGENTE DESDE EL 15 DE MAYO DE 1997.**

  "***CAPÍTULO 1.- GENERALIDADES***
  (…)
  Artículo 2.- Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:
  (…)
  l) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, al sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga cobertura adicional a los afiliados regulares que laboran en actividades de alto riesgo definidas en el Anexo 5, brindando prestaciones de salud, pensión de invalidez temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio derivados de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales no cubiertas por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP.
  (…)

  CAPÍTULO 8.- DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
  El Seguro de Trabajo de Riesgo

  Artículo 82.- *El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud. Es obligatorio y por cuenta de las entidades empleadoras que desarrollan*

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

las actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo 5. Están comprendidas en esta obligación las Entidades Empleadoras constituidas bajo la modalidad de cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o cualquier otra de intermediación laboral. Comprende las siguientes coberturas:
a) La cobertura de salud por trabajo de riesgo.
b) La cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo.

Son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5, así como todos los demás trabajadores de la empresa, que no perteneciendo a dicho centro de trabajo, se encuentren regularmente expuestos al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional por razón de sus funciones.
(…)
Artículo 86.- *(…) Las coberturas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo no pueden establecer carencias ni copagos a cargo del trabajador.*
(…)
ANEXO 5
ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
(…)
Construcción (…)".

- **REGLAMENTO DENOMINADO "NORMAS TÉCNICAS DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO", APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 003-98-SA, VIGENTE DESDE EL 13 DE ABRIL DE 1998.**

"CAPITULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación
El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo otorga coberturas por accidente de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores empleados y obreros que tienen la calidad de afiliados regulares del Seguro Social de Salud y que laboran en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades descritas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
(…)
Artículo 5.- Entidades Empleadoras Obligadas
Las Entidades Empleadoras que realizan las actividades de riesgo señaladas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, están obligadas a contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo, siendo de su cuenta el costo de las primas y/o aportaciones que origine su contratación.
(…)
Artículo 6.- Asegurados Obligatorios
De acuerdo con lo establecido por el Art. 82° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, son asegurados obligatorios del seguro complementario de trabajo de riesgo, la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 de dicho Decreto Supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

Para estos efectos, se considera "Centro de Trabajo" al establecimiento de la Entidad Empleadora en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgos inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción, expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad productiva.
(…)
CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Primera. - AVISO
Las Entidades Empleadoras que desarrollan las actividades previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA están obligadas a difundir entre los trabajadores de cada uno de sus centros de trabajo de riesgo las coberturas y procedimientos del seguro complementario de trabajo de riesgo, con indicación expresa del nombre y domicilio de las entidades con las que se han contratado estas coberturas.
El incumplimiento de esta obligación, será sancionado por el Ministerio de Trabajo mediante las multas que correspondan.
(…)
Cuarta: ANEXO 5 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-97-SA
Modifíquese el Anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, cuyo texto queda redactado en los términos siguientes:

ANEXO 5
ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO
(…)
CONSTRUCCIÓN (…)".

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 668, LEY DE CONSOLIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, VIGENTE DESDE EL 1 DE DICIEMBRE DE 1991 Y SUS MODIFICATORIAS.**

*"**CAPÍTULO I***
DEL SEGURO DE VIDA
CONCEPTO Y BENEFICIARIOS
***Artículo 1°.-** El trabajador empleado u obrero tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, una vez cumplidos cuatro años de trabajo al servicio del mismo. sin embargo, el empleador está facultado a tomar el seguro a partir de los tres meses de servicios del trabajador. El seguro de vida es de grupo o colectivo y se toma en beneficio del cónyuge o conviviente a que se refiere el artículo 321° del Código Civil y de los descendientes; solo a falta de estos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años.*
(…)
OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR
***Artículo 7°.-** El empleador está obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes.*
En caso el empleador no cumpliera esta obligación y falleciera el trabajador, o sufriera un accidente que lo invalide permanentemente, deberá pagar a sus beneficiarios el valor del seguro a que se refiere el artículo 12°.
(…)".

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

- **DECRETO DE URGENCIA N° 044-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN DE SALUD Y VIDA DE LOS TRABAJADORES, VIGENTE DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

  DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS
  "(…)
  ***Segunda.-** Modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales*
  Modificase el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, conforme al siguiente texto:

  ***Artículo 1°.-** El trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral.*
  (…)".

- **DECRETO SUPREMO N° 009-2020-TR, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DEL DECRETO DE URGENCIA N° 044-2019 RELATIVAS AL SEGURO DE VIDA, DE 7 DE FEBRERO DE 2020.**

  "(…)
  ***Artículo 2°.-** Trabajadores con derecho al seguro de vida*
  Tienen derecho al seguro de vida:
  a) Los trabajadores del sector privado, independientemente del régimen laboral y modalidad contractual al que se sujetan; y,
  b) Los trabajadores de entidades y empresas del Sector Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.

  ***Artículo 3°.-** Implementación progresiva de lo establecido en Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 044-2019*
  (…)
  b) A partir del 1 de enero de 2021, el seguro de vida otorga los beneficios por fallecimiento natural del trabajador, por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente, y por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente, y por invalidez total y permanente del trabajador originada por accidente; (…)".

c) Consecuencia:

La situación adversa revelada, genera el riesgo de que el personal que se encuentra trabajando en la Obra, no esté debidamente protegido ante un accidente de trabajo, y/o enfermedad profesional, y/o fallecimiento.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de control n.° 2: Valorización n.° 3, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la Entidad ha adoptado todas las acciones preventivas y correctivas correspondientes a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2: Valorización n.° 3, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa", la cuál ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene dos situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 2 – Valorización n.° 3, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la obra: "Ampliación del Servicio de Agua para riego presurizado de la Irrigación Majes en los Sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Majes, 1 de julio de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2025 16:46:50 -05:00

Carla Isabel Zapata Gonzales
Supervisor
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 11:39:52 -05:00

Christian Giomar Jacinto Cuno
Jefe de Comisión
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 11:48:33 -05:00

Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Majes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA SE VIENE EJECUTANDO SIN CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, SITUACIÓN QUE VIENE OCASIONANDO EL INCUMPLIMIEMTO DE PAGO DE VALORIZACIONES; ADEMÁS DE GENERAR EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO, PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES E INTERESES Y/O DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.**

N°	Documento
1	Expediente de Contratación de la Licitación Pública n.° 003-2024-MDM-1.
2	Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 000000919.
3	Informe n.° 00000296-2024/LJCYOLSGM/OGAF/MDM – N° Expediente: 00094265 de 13 de setiembre de 2024.
4	Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000001919 de 3 de diciembre de 2024.
5	Proveído n.° 00000775-2024/OGPPM/MDM – N° Expediente: 00126573 de 3 de diciembre de 2024.
6	Certificación de Crédito Presupuestario n.° 002298 de 3 de diciembre de 2024.
7	Previsión Presupuestal n.° 00000022-2025 de 3 de diciembre de 2025.
8	Carta n.° 00000020-2025-OGPPM/MDM – 2025 de 10 de junio de 2025.
9	Contrato de Licitación Pública n.° 003-2024-MDM-1 (Primera Convocatoria) de 9 de enero de 2025.
10	Contrato de Concurso Público n.° 005-2024-MDM (Primera Convocatoria) de 1 de abril de 2025.
11	Valorización n.° 1, correspondiente a marzo de 2025.
12	Oficio n.° 00015-2025/OTE/OGAF/MDM de 30 de junio de 2025
13	Informe n.° 00001528-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060104 de 1 de julio de 2025.
14	Informe n.° 00001528-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060104 de 1 de julio de 2025.
15	Oficio n.° 055-2025-GDUGR/MDM de 1 de julio de 2025.
16	Conformidad n.° 125-2025/GDUGR/MDM.
17	Proveído n.° 00000157-2025/SAMH/PLSGM/OGAF/MDM – N° Expediente: 00048774 de 29 de mayo de 2025
18	Informe n.° 00001230-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00049123 de 30 de mayo de 2025.
19	Valorización n.° 2 correspondiente a abril de 2025.
20	Valorización n.° 3 correspondiente a mayo de 2025.
21	Conformidad n.° 165-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060054 de 1 de julio de 2025.
22	Informe n.° 0001143-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00044711 de 21 de mayo de 2025.
23	Informe n.° 00001526-2025/SEIM/GDUGR/MDM – N° Expediente: 00060041 de1 de julio de 2025.

V°B°
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

2. CONTRATISTA NO CONTRATÓ EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - PENSIÓN Y SALUD, NI EL SEGURO VIDA LEY DE TRABAJADORES, PARA TODO EL PERSONAL QUE VIENE TRABAJANDO EN LA OBRA; GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL PERSONAL NO SE ENCUENTRE PROTEGIDO ANTE LA POSIBILIDAD DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO, Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL, Y/O FALLECIMIENTOS.

N°	Documento
1	Acta de inspección física a la obra n.° 002-2025-MDM-OCI-SCC de 27 de junio de 2025.
2	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Pensión y Salud (Sanitas Perú SA EPS – Crecer Seguros SA), vigente hasta el 6 de julio de 2025.
3	Seguro Vida Ley de Trabajadores (Crecer Seguros), vigente hasta el 1 de julio de 2025.

V°B°
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:38:30 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ZAPATA GONZALES Carla Isabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-07-2025 16:46:06 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-07-2025 11:47:52 -05:00

Firmado digitalmente por REVILLA ZAMBRANO Richard FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 12:40:03 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Majes, 02 de Julio de 2025

OFICIO N° 000196-2025-CG/OC4896

Señor:
Jenry Federico Huisa Calapuja
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Majes
Av. Municipal S/N Mz. 3ef Lt. F3
Arequipa/Caylloma/Majes

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 013-2025-OCI/4896-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2019-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y, de ser el caso, a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 – Valorización n.° 2 a la ejecución del saldo de obra: "*Ampliación del servicio de agua para riego presurizado de la irrigación Majes en los sectores PB6 – PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes – provincia Caylloma – departamento de Arequipa*", que ha sido ejecutado en el marco de la Ley n.° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2025-OCI/4896-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntado documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mis saludos y consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Majes
Contraloría General de la República

(RRZ/cjc)

Nro. Emisión: 00250 (4896 - 2025) Elab:(U20864 - 4896)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KPTCFCE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 13:03:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00196-2025-CG/OC4896
EMISOR	:	CHRISTIAN GIOMAR JACINTO CUNO - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Sumilla:

Sobre el particular, de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 - Valorización n.° 2 a la ejecución del saldo de obra: "Ampliación del servicio de agua para riego presurizado de la irrigación Majes en los sectores PB6 ¿ PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes ¿ provincia Caylloma ¿ departamento de Arequipa", que ha sido ejecutado en el marco de la Ley n.° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2025-OCI/4896-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20496934866**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000025-2025-CG/4896
2. Informe de Hito de Control n
3. 0001962025CGOC4896KPTCFCE

NOTIFICADOR : CHRISTIAN GIOMAR JACINTO CUNO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YAEPS3**

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JACINTO CUNO Christian Giomar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 13:18:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000025-2025-CG/4896

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 00196-2025-CG/OC4896
EMISOR	:	CHRISTIAN GIOMAR JACINTO CUNO - INTEGRANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JENRY FEDERICO HUISA CALAPUJA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20496934866
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° FOLIOS	:	56

Sumilla: Sobre el particular, de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1 - Valorización n.° 2 a la ejecución del saldo de obra: "Ampliación del servicio de agua para riego presurizado de la irrigación Majes en los sectores PB6 ¿ PB8 de Pampa Baja - distrito de Majes ¿ provincia Caylloma ¿ departamento de Arequipa", que ha sido ejecutado en el marco de la Ley n.° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 013-2025-OCI/4896-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Hito de Control n
2. 0001962025CGOC4896KPTCFCE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SGN679**